

- Haber percibido alguna prestación por cese previstas en los arts. 7 u 8 del RDL 11/2021
- Estar de alta y mantenerse hasta el 31.01.22
- No percibir ninguna prestación de cese del RDL 18/2021

PRESTACIONES DE CESE DE ACTIVIDAD RD-Ley 18/2021	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD POR SUSPENSIÓN Art. 9 RDL 18/2021	PRESTACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD COMPATIBLE CON TRABAJO POR CUENTA PROPIA Art. 10 RDL 18/2021	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD QUE A 30.09.21 VINIERAN PERCIBIENDO LA PRESTACIÓN DE CESE (ARTS. 7 U 8 RDL 11/2021) Art. 11 RDL 18/2021	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA ART. 12 RDL 18/2021
<b>Dirigido a autónomos</b>	· Obligados a la suspensión de todas las actividades por resolución de la autoridad competente	· Estén percibiendo a 30 de septiembre de 2021 la prestación del art. 7 RDL 11/2021 + no han agotado los periodos de prestación CATA  · O reune los requisitos del art. 330 LGSS	· Estén percibiendo a 30 de septiembre de 2021 la prestación de cese de los arts. 7 u 8 RDL 11/2021+ no tener derecho a la prestación ordinaria del art. 10 RDL 18/2021	· Trabajadores de temporada  · Alta por cuenta ajena < 120 días (2018 y 2019)  · Alta o asimilado por cuenta ajena < 60 días (3º y 4º trim. de 2021)
<b>Estar de alta RETA/REMar</b>	30 días naturales previos a la resolución	1 de junio de 2021	Antes del 1 de abril de 2020	Alta y cotizado entre 4 y 7 meses en cada uno de los años 2018 y 2019 y un mínimo de 2 meses entre octubre y diciembre de esos años
<b>Obligación permanecer de alta</b>	Sí	Sí	Sí	No
<b>Hallarse al corriente de pago</b>	A fecha de la suspensión de la actividad	· A fecha de la solicitud. · Si se tiene trabajadores, estar al corriente de sus obligaciones	· A fecha de la solicitud · Si se tiene trabajadores, estar al corriente de sus obligaciones	· A fecha de la solicitud
<b>Carencia necesaria</b>	No	12 meses CATA + tener prestación CATA aún por consumir	No	No
<b>Reducción facturación</b>	--	Acreditar una reducción de ingresos de más del 50% en el 3º y 4º trim. 2021 respecto al 3º y 4º trim. 2019	Acreditar en el 4º trim. 2021 ingresos <75% 4º trim. 2019	--
<b>Límite rendimientos / ingresos netos</b>	--	3º y 4º trim. 2021 <= 8.070 €	3º y 4º trim. 2021 <75% SMI	3º y 4º trim. 2021 <= 6.725 €
<b>Plazos / Inicio prestación</b>	<b>Suspensión a partir del 1.10.21</b> - Solicitud dentro de los 21 días naturales siguientes a la fecha de efectos de la resolución / Inicio día siguiente a los efectos de la resolución. - Solicitud posterior / Inicio el primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud  <b>Suspensión anterior al 1.10.21</b> - Inicio 1.10.21	· Solicitud hasta el 21 de octubre / Inicio 1.10.21  · Solicitud a partir del 22.10.21 / Inicio el primer día del mes siguiente a la presentación de la solicitud	· Solicitud hasta el 21 de octubre / Inicio 1.10.21  · Solicitud a partir del 22.10.21 / Inicio el primer día del mes siguiente a la presentación de la solicitud	· Solicitud hasta el 21 de octubre / Inicio 1.10.21  · Solicitud a partir del 22.10.21 / Inicio el primer día del mes siguiente a la presentación de la solicitud
<b>Finalización prestación</b>	Último día del mes en que finalice la suspensión de la actividad o máx. hasta 28.02.22	Máx. 28.02.22	Máx. 28.02.22	Máx. 28.02.22
<b>Cuantía</b>	· 70% BC mínima  · 40% BC mínima si conviven mismo domicilio 2 o más beneficiarios con derecho a prestación	· 70% BC (promedio últimos 12 meses) + cuota CC  · Pluriactividad: 50% BC mínima + cuota CC	· 50% BC mínima + cuota CC  · 40% BC mínima si conviven mismo domicilio 2 o más beneficiarios con derecho a prestación + cuota CC	70% BC mínima
<b>Topes de prestación (por hijos a cargo)</b>	No	Sí	No	No
<b>Incompatibilidades</b>	· Trabajo por cuenta ajena si ingresos >=1,25 SMI · Otra actividad por cuenta propia · Rendimientos de la sociedad afectada por el cierre · Prestaciones de la SS, salvo fueran compatibles con su actividad · Ayudas por paralización de la flota (REMar)	· Trabajo cuenta ajena si: - Rendimientos netos cuenta ajena y trabajo cuenta propia > 2,2 SMI - Ingresos cuenta ajena >= 1,25 SMI · Cumplir requisitos para jubilación · Prestaciones de la SS, salvo fueran compatibles con su actividad · Ayudas por paralización de la flota (REMar)	· Trabajo por cuenta ajena · Otra actividad por cuenta propia · Rendimientos de una sociedad · Prestaciones de la SS, salvo fueran compatibles con su actividad · Ayudas por paralización de la flota (REMar)	· Trabajo por cuenta ajena · Otra actividad por cuenta propia · Prestaciones de la SS, salvo fueran compatibles con su actividad · Ayudas por paralización de la flota (REMar)
<b>Obligación de cotizar</b>	<b>Exonerado</b> - Desde el primer día del mes del cierre - Desde 1.10.21 cuando se mantenga la suspensión de actividad iniciada con anterioridad - Hasta el último día del mes siguiente al que se levante la suspensión o máx. hasta el 28.02.21	<b>Obligado</b>  La mutua abonará junto con la prestación la cuota de CC	<b>Obligado</b>  La mutua abonará junto con la prestación la cuota de CC	<b>Exonerado</b>
<b>Dónde solicitar</b>	Mutua actual	Mutua actual	Mutua actual	Mutua actual o última mutua (alta)